

ORDENANZA N° 51/01.-

CRESPO - E.RIOS, 24 de Septiembre de 2001.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para la ejecución de 16 viviendas en la ciudad de Crespo, en el marco del programa CASA PROPIA MODULO I, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio establece que la Municipalidad de Crespo se obliga a cumplimentar con la presentación de la documentación que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda requiera para cumplir con los aspectos Técnicos Financieros, Legales y Sociales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

Que en el Artículo 6° de la Resolución de Directorio N° 1066 de fecha 24 de Julio de 2001 el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda requiere la suscripción del correspondiente Contrato de Mutuo con la Municipalidad de Crespo, garantizando la asistencia financiera a otorgar mediante la constitución de Garantía Hipotecaria en 1° grado a favor del Instituto, de los siguientes inmuebles propiedad del Municipio:
1) ubicados en la Manzana N° 19, Planos de Mensura N° 152.977 al 152.982; 2) ubicados en Manzana N° 307, Plano de Mensura N° 119.590.-

Que en el Artículo 7° de dicha Resolución el Instituto requiere la afectación de los Fondos Provinciales Coparticipables en garantía de las obligaciones por la ejecución de la obra, autorizando expresamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a la retención de los mismos por los importes que resulten obligados en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad.-

Que dicha afectación lo será por el plazo total de la obra estimado en ocho meses.-

Que conforme al Artículo 105° Inc.a) de la Ley 3001 es facul-

///

///

tad del Honorable Concejo Deliberante autorizar, enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal con la aprobación de los dos tercios de sus miembros.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en el / marco del PROGRAMA CASA PROPIA MODULO I del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, dentro del que se tramita la ejecución del conjunto CRESPO 16 VIVIENDAS, para la constitución de Garantía Hipotecaria en 1° grado a favor de dicho Instituto sobre los siguientes inmuebles propiedad del Municipio: 1) ubicados en calle 1° de Mayo y Santa Fe, Manzana N° 19, Matrícula N° 150914: a) lote N° 1: Partida Prov.N° 212453, Plano de Mensura N° 152977, Superficie 252,31 m2; b) lote N° 2: Partida Prov.N° 212454, Plano de Mensura N° 152978, Superficie 225,50 m2; c) lote N° 3: Partida Prov.N° 212455, Plano de Mensura N° 152979, Superficie 250,99 m2; d) lote N° 4: Partida Prov.N° 212456, Plano de Mensura N° 152980, Superficie 250,78 m2; e) lote N° 5: Partida Prov.N° 212457; Plano de Mensura N° 152981, Superficie 250,45 m2; f) lote N° 6: Partida Prov.N° 170890, Plano de Mensura N° 152982, Superficie 300,11 m2. 2) un inmueble ubicado en calle Pública (entre Brasil y Los Andes), Manzana N° 307, Partida Prov.N° 181743, Plano de Mensura N° 119590, Superficie 3072,27 m2.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo por el plazo total de la obra, estimado en ocho meses, a garantizar todas las obligaciones asumidas por la ejecución de las dieciséis viviendas mediante la afectación de los recursos de los Fondos Provinciales Co-

///

///

participables que le pudieran corresponder, autorizando al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a la retención de los mismos por los importes que resulten obligados en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-